



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

Chanchamayo - Junín

## RESOLUCION DE ALCALDIA N° 0058-2024-MDP

Pichanaqui, 22 de febrero del 2024.



VISTOS:

el Informe Legal N°072-2024-OAJ/MDP/MPF, el Informe N° 061-2024-GSCyGA/MDP, el Informe N° 046-2024-SGGA/GAySM/MDP y el Informe N° 005-2024-EA-SGGA-GSCyGA/MDP, respecto a aprobación del Plan de Evaluación y Fiscalización Ambiental (PLANEFA – 2025) de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui, y;

CONSIDERANDO

Que, en aplicación del artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 28607, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades señala: las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Carta Magna establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y administración local, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, la autonomía económica consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto, y los destinos de los gastos y las inversiones con la participación activa de la sociedad civil, la autonomía administrativa es la capacidad de organizarse de la manera que más convenga a sus planes de desarrollo local;

Que, el artículo 43° de la Ley de Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, establece que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, mediante Ley N° 29325 se crea el Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, el cual está a cargo del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA como ente rector y tiene por finalidad asegurar el cumplimiento de la legislación ambiental por parte de todas las personas naturales o jurídicas, así como supervisar y garantizar que las funciones de evaluación, supervisión, fiscalización, control y potestad sancionadora en materia ambiental, a cargo de las diversas entidades del Estado, se realicen de forma independiente, imparcial, ágil y eficiente;

Que, conforme señala el artículo 11° de la Ley antes citada, establece que son funciones generales de la OEFA: "(...) b) función supervisora de Entidades de Fiscalización Ambiental (EFA) nacional, regional y local: comprende la facultad de realizar acciones de seguimiento y verificación del desempeño de las funciones y fiscalización a cargo de entidades de fiscalización ambiental nacional, regional o local a las que se refiere el Artículo 7° (...);

Que, mediante Resolución del Consejo Directivo N° 004 – 2019 – OEFA/CD, se aprueba los lineamientos para la formulación, aprobación, Seguimiento y Evaluación del Cumplimiento del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental (PLANEFA); y en el numeral 8.1 del artículo 8° indica que el PLANEFA se aprueba mediante Resolución del Titular de la Entidad de Fiscalización Ambiental (EFA);

Que, en el inciso 6.1 del artículo 6° de la Resolución Ministerial N° 247-2013-MINAM, que aprueba el régimen común de fiscalización ambiental, se establece que el Plan Anual de Fiscalización Ambiental – PLANEFA, es un instrumento de planificación a través del cual cada entidad de Fiscalización Ambiental programa las acciones de fiscalización a su cargo, en materia de fiscalización ambiental a ser efectuadas durante el año fiscal. Los Planes Anuales de Evaluación y Fiscalización Ambiental – PLANEFA son elaborados, aprobados y reportados en su cumplimiento por la entidad de fiscalización – EFA, de acuerdo a las Directivas que el organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA, establezca para tal efecto;

*¡Oportunidad para todos!*



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

Chanchamayo - Junín

Que, mediante Informe N.º 005-2024-EA-SGGA-GSCyGA/MDP, de fecha 06 de febrero del 2024, el Especialista Ambiental, Eduardo Orellana Socualaya, menciona de conformidad con lo dispuesto en la Ley N.º 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental se pretende fortalecer la labor de fiscalización en materia ambiental de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui y cumplir con las funciones delegadas como Entidad de Fiscalización Ambiental- EF; con su respectivo en virtud a lo expuesto solcito la aprobación de PLANEFA 2025 y consecuentemente su aprobación mediante Resolución de Alcaldía con el objetivo de dar cumplimiento a las actividades programadas en el PLANEFA 2025.;

Que, mediante Informe N.º 046-2024-SGGA/GAySM/MDP , de fecha 12 de febrero de 2024, el Sub Gerente de Gestión Ambiental, Ing. Yovana Gonzales Bastidas, menciona que de conformidad con lo dispuesto en la Ley N.º 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental se pretende, fortalecer la labor de fiscalización en materia ambiental de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui y cumplir con las funciones delegadas como Entidad de la Fiscalización Ambiental-EFA; por lo que solicita la aprobación de PLANEFA 2025 y consecuentemente su aprobación mediante Resolución de Alcaldía con el objetivo de dar cumplimiento a las actividades programadas en el PLANEFA 2025;

Que, mediante Informe N.º 61-2024-GSCyGA/MDP, de fecha 14 de febrero de 2024, el Gerente de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental, el Abog. Ramiro J. Cabezas, menciona que el Plan de Evaluación Fiscalización Ambiental PLANEFA (2025), formulado es un instrumento de planificación ambiental anual, que permita programar y realizar actividades de acuerdo a las funciones de evaluación y fiscalización ambiental de la EFA, el cual permita controlar la calidad ambiental, preservar el ambiente y proteger la salud de la población; por lo que solicita Opinión Legal para su aprobación mediante resolución de Alcaldía;

Que, mediante Informe Legal N.º 072-2024-OAJ/MDP/MPF, de fecha 20 de febrero del 2024, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, declara PROCEDENTE la aprobación mediante acto resolutivo el Plan de Evaluación Fiscalización Ambiental – PLANEFA 2025 de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui;

Por las consideraciones expuestas, al amparo de lo dispuesto en el artículo 20º Inciso 6 de la Ley 27972, en uso de las atribuciones de las que está investido este despacho de Alcaldía;

SE RESUELVE

**ARTICULO 1º.** – APROBAR el Plan de Evaluación y Fiscalización Ambiental PLANEFA - 2025 de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui; el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución;

**ARTICULO 2º.**- ENCARGAR a la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental y la Sub Gerencia de Gestión Ambiental de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui, la ejecución del Plan de Evaluación y Fiscalización Ambiental PLANEFA - 2025, así como la obligación de informar de acuerdo a la normativa, al Organismo de Evaluación y Fiscalización – OEFA, la evaluación de su cumplimiento;

**ARTICULO 3º.**- ENCARGAR a la Secretaria General ponga de conocimiento del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA, la aprobación del Plan de Evaluación y Fiscalización Ambiental PLANEFA - 2025, de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui, para los fines de Ley.

**ARTICULO 4º.**- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui ([www.munipichanaqui.gob.pe](http://www.munipichanaqui.gob.pe))-( [www.gob.pe/munipichanaqui](http://www.gob.pe/munipichanaqui)).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI  
  
ELISEO PARIONA GALINDO  
ALCALDE

¡Oportunidad para todos!

Jr. 1ro de Mayo N.º 717 - Pichanaqui  
[mesadepartes@munipichanaqui.gob.pe](mailto:mesadepartes@munipichanaqui.gob.pe)  
[www.gob.pe/munipichanaqui](http://www.gob.pe/munipichanaqui)